

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Contrato de prestación de servicios profesionales**, que celebran por una parte: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y/o sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, a quien en lo sucesivo se denominará **"SAPAM"**, representado legalmente por el **C. Ing. Arturo Castillo Serrano**, en su carácter de Director General, y por la otra parte el **C. Carlos Pérez Nieto**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

**DECLARACIONES**

1.- **"SAPAM"** declara que:

1.1. **Es una persona jurídica colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM);** Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: **"Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal"**. -----

1.2. **El C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del **"SAPAM"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el del día **miércoles 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; Así mismo se acredita con el nombramiento y al nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de **Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato**, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha de 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----





**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022**

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400** de la Ciudad de Valle de Santiago. - Guanajuato; Tel: **(456) 6430021** y correo electrónico: [direccion@sapamvalle.com.mx](mailto:direccion@sapamvalle.com.mx) y/o [sapam\\_dir@hotmail.com](mailto:sapam_dir@hotmail.com), conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

**2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:**

2.1 Es una persona física con actividad **Editor de periódicos y revistas**, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La cual se **identifica con credencial para votar**, con clave de elector **PRNTR56012711H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (la cual se anexa al presente). -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales en virtud que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, quien manifiesta que, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene algún impedimento para celebrarlo. ---

2.3 Tiene por objeto, entre otros: **La difusión de servicios y comercios de personas físicas o jurídico colectivas, a través del medio impreso Semanario Día7 y en todas las redes sociales** de las que es titular: como Facebook y la página [www.semanariodia7.com](http://www.semanariodia7.com). -----

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PENC560127ES6**. -----

2.5 Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. -----

2.6 Tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Melchor Ocampo número 43 cuarenta y tres, Zona centro, C.P. 38400**, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con números telefónicos: 456-101-84-77 y 456-101-02-39, señalando correo electrónico: [diasiete@hotmail.com](mailto:diasiete@hotmail.com) , datos que señala para los efectos fines y efectos legales de este contrato. -----

**AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:**

**ÚNICA.** - Se reconoce recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar al "SAPAM" el servicio por concepto de publicaciones con las siguientes especificaciones: -----





**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022**

A). - **05 cinco publicaciones tamaño de una plana, o en su caso sus derivaciones, plana media plana o cuarto de plana, hasta la suma de 05 cinco planas en el Semanario Día7, y la difusión por todas sus redes sociales (notas informativas emergentes que indique el área de Comunicación Social y Cultura del Agua), Al tenor de lo que estipula la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 108. -----**

B). - **Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir avances de los mismos. -----**

**SEGUNDA.HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:**

1). - **Monto del contrato y forma de pago: "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de \$15,000,00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más IVA. LA forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta 65002091, con clave interbancaria 002248650000020915, de la Institución Bancaria BANAMEX; Esto conforme a lo que dispone la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----**

2).- **Fechas de pago: "SAPAM" realizará en un solo pago por el monto total al "PRESTADOR DE SERVICIOS". -----**

**TERCERA SUPERVISIÓN.**

**"SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. Lo anterior conforme el Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, en su artículo 38. -----**

**OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

**CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----**

**QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, y no a través de interpósita persona por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. -----**

**SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----**

**SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----**





ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.**

**OCTAVA.** - El "SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato:
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por "EL SAPAM";
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. -----

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 118 fracción III. -----

En caso que se determine justificada, se otorgará prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en lo términos de la Ley de Contrataciones Publicas para el Estado de Guanajuato en su artículo 110. -----

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en su artículo 20. -----

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan: -----

- 1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo. -----
- 2. El vencimiento del término Convenio por las partes. -----
- 3. Por mutuo consentimiento de las partes. -----
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato. -----
- 5. Por incurrir en alguna casual recepción. -----

FD

cancelado



**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022**

**DECIMA.** - El "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 10 días hábiles de anticipación. En todo caso, el "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. Dicha terminación anticipada deberá ser conforme los supuestos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 116. -----

**DECIMA PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

**RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

**DECIMA TERCERA.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

**DECIMA CUARTA. – VIGENCIA:**

El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha 1 uno de marzo de 2022, dos mil veintidós, y teniendo como fecha de término el día 01 uno de marzo de 2023, y/o hasta el cumplimiento total del objeto al que se comprometió el "PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando cumpla a la entera satisfacción de "SAPAM" el servicio mencionado en la cláusula primera en los incisos (A) y (B), del presente contrato. -----

**DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Todo tipo de información utilizada y generada, será utilizada con estricta confidencialidad, responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente contrato, con las consecuencias legales que se deslinden en su momento. -----

**INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DECIMA SEXTA.** - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----



**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/02/2022**

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis fojas llenas únicamente por el frente, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, sin que exista dolo, mala fe, coacción por ninguno de los contratantes, lo firman de conformidad expresando su voluntad de firmarlo al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, al **11 once** del mes de **octubre** del **2021** dos mil veintiuno. -----

"SAPAM"



ING. Arturo Castillo Serrano  
Director General del "SAPAM"

"EL PRESTADOR"



C. CARLOS PÉREZ NIETO.

C.c.p. Dirección General.  
C.c.p. Administración.  
C.c.p. Jurídico.